

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

Rad.: Ejecutivo **076** 2022 00899

Revisado el legajo, no se advierte que se haya arrimado documento con la calidad de título ejecutivo, para los fines del artículo 422 del Código General del Proceso.

En efecto, se promueve demanda ejecutiva para obtener el pago de una suma de dinero respecto del pagaré No. 60000411 el que se anuncia ha sido firmado digitalmente, sin embargo, el certificado digital del mismo señala *"la firma no es válida"*, por ende, se encuentra ausente una de las exigencias para la calidad de título valor, la firma del creador (art. 621 – 1 C. de Co.), lo que impide que se libre el auto de apremio deprecado.

Para mayor ilustración se inserta la imagen respectiva:



RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR el mandamiento de pago pretendido.

SEGUNDO: Por Secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE¹.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

1

Providencia notificada mediante estado electrónico E-118 de 22 de julio de 2022

Firmado Por:
John Sander Garavito Segura
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0dd11efc2c9c293c8e30ba1c5f92856f926ecd6518db52d80b30f69c19907481**

Documento generado en 21/07/2022 12:01:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>